



Pleno Ayuntamiento Sorbas
Sesión ordinaria 9 de octubre de 2025
Expediente nº: 2025/408640/007-820/00001

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025, aprobó por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cinco abstenciones (5 PSOE), de los once Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Tercero del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“3.- Aprobación inicial, si procede, del procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada La Mela, t.m. de Sorbas.

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación inicial, si procede, del procedimiento de deslinde de vías públicas en la Barriada La Mela, t.m. de Sorbas, Código Expte. 2025/408640/007-820/00001, que a continuación se detalla:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Considerando que los actuales viales públicos de distintas barriadas de nuestro término municipal, entre ellas La Mela, y que existen desde tiempo inmemorial, no se encuentran dados de alta catastralmente ni constan en el Inventario Municipal de Bienes.

Estas calles son de uso público general y este Ayuntamiento viene realizando actuaciones ordinarias de mantenimiento, como su limpieza, y otras propias en el ejercicio de la prestación de servicios públicos esenciales, como es el mantenimiento del alumbrado público.

Asimismo cuando resulta necesario se realizan otras labores de mantenimiento del asfalto o firme, o inversiones de reposición cuando así se han requerido.

De otro lado, resulta imprescindible establecer una correcta nomenclatura y rotulación de estas vías públicas así como fijar la numeración de los inmuebles que allí se encuentran, acto de gran importancia, dando seguridad jurídica y agilidad en la localización de los inmuebles, sirviendo para múltiples actos de la vida cotidiana de quienes allí residen y/o tienen alguna propiedad. Simultáneamente esto facilitará tareas administrativas tales como completar el callejero, y que servirá de base a la cartográfica de referencia, así como para las distintas áreas municipales (catastro, gestión tributaria, padrón municipal, urbanismo, etc.), y otras administraciones que requieren de una correcta ubicación y localización de los inmuebles de esta barriada.

Para regularizar tal situación, se propone la tramitación de un expediente administrativo de deslinde, que concluido será remitido a la Gerencia del Catastro para dar de alta en la cartografía catastral y en el Callejero municipal las vías públicas que actualmente existen, así como al Registro de



Propiedad para las anotaciones y/o inscripciones que procedan; y se procederá a su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes.

La potestad de deslinde es una de las facultades de las que gozan las entidades locales en materia de bienes, cuya regulación se encuentra en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y sirve de instrumento para, en el seno de este procedimiento, determinar los límites de las actuales vías públicas que discurren por esta barriada, y la declaración, en su caso, de la posesión a favor de la Entidad.

Visto el documento técnico redactado por el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Planificación y Gestión, Sección Cartografía y Topografía, de la Diputación Provincial de Almería, denominado "Levantamiento Topográfico de Viales Públicos en Barriada La Mela", de la Ingeniera Técnica en Topografía Dña. Isabel Parra García en fecha 18 de octubre de 2021, y que queda incorporado al expte. Administrativo.

Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía con los extremos a que hace referencia el artículo 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Visto el informe de secretaría de fecha 23 de septiembre de 2025 sobre el procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 132.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, propongo al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Iniciar el expediente de deslinde de las vías públicas de uso público general en la barriada de La Mela, t.m. de Sorbas, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo, de acuerdo con las razones expresadas en la Memoria.*

SEGUNDO. *Encargar que por los Servicios Técnicos correspondientes, se elabore el presupuesto de gastos del deslinde basado en los datos obrantes en la memoria.*

TERCERO. *Fijar como fecha en la que comenzarán las labores del deslinde el lunes 6 de febrero de 2026, a las 9:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la barriada La Mela, t.m. de Sorbas, siempre que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO. *Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los diez días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.*



Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

QUINTO. *Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.*

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.sorbas.es>].

SEXTO. *Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Almería núm. 3 a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

SÉPTIMO. *Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Dña. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o funcionario/a que legalmente le sustituya.*
- *D. Pedro Jesús Martínez Munuera, Arquitecto del Ayuntamiento.*
- *Dña. Marina Martín Criado, administrativa del Ayuntamiento."*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González